

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 35.555)

Concejo Municipal:

Visto: La destacada labor desarrollada en nuestra ciudad por el Movimiento de Unidad de Ciegos y Ambliopes de Rosario (MUCAR), asociación civil sin fines de lucro que este año cumple 30 años de existencia.

Y Considerando: Que desde los albores de su existencia, el M.U.C.A.R. viene trabajando arduamente en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las personas ciegas y disminuidas visuales, bregando por la plena inserción social, la participación activa y el desarrollo cívico y cultural del sector humano cuya representación ostenta.

Que como parte de los festejos conmemorativos de aquel aniversario organizados por los miembros de la Asociación, el próximo Sábado 11 de Junio actuará en Rosario la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos, haciéndolo en el Teatro La Comedia, con ingreso libre y gratuito para toda la comunidad.

Que la Banda Sinfónica de Ciegos, que depende de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, cumple una notable labor artística a través de sus conciertos de amplio alcance de público en distintos espacios como el Teatro Colón, el Teatro Municipal General San Martín, el Teatro Presidente Alvear, el Teatro Coliseo, el Teatro Municipal de las Provincias y el Auditorio de Belgrano.

Que asimismo desarrolla una importante tarea de difusión musical, a través de conciertos didácticos en escuelas primarias de la ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires.

Que el extenso trabajo desarrollado por la Banda Sinfónica mereció el elogio del público argentino, logrando una gran repercusión en el exterior, habiendo obtenido el premio Consejo Argentino de la Música (C.A.M.U) otorgado por la UNESCO.

Que la meritoria actuación de los músicos integrantes de la Sinfónica de Ciegos nos enseña que, en realidad, las limitaciones sólo se encuentran en el interior de las personas, y que no existen barreras a la hora de demostrar nuestras habilidades, calidades y destrezas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

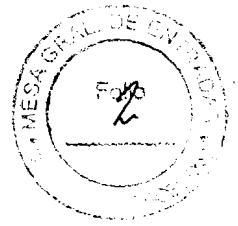
DECRETO

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la función que la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos brindará el próximo Sábado 11 de Junio en el Teatro La Comedia, en el marco de los festejos del 30° aniversario del Movimiento de Unidad de Ciegos y Ambliopes de Rosario (M.U.C.A.R.).

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Movimiento de Unidad de Ciegos y Ambliopes de Rosario con domicilio en calle Richieri 838, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “ El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



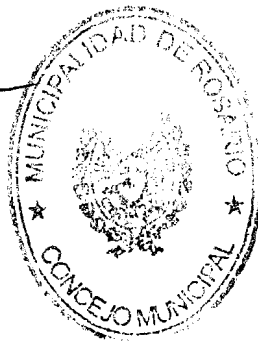
Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiarios por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 02 de Junio de 2011.-

CM 50
REALIZÓ AS
Vº Bº 7

Sonia Maria Colacelli
Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal Rosario

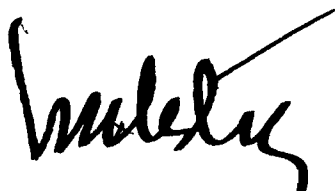


Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 187.893-P-2011-C.M.

Rosario, 14 de junio de 2011

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.


Lic. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaria de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario